



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Secretaría General

Oficina General de Asesoría

CARGO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 0400-2016-MINAGRI-OGAJ**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
Dirección General de Asesoría  
27 ABR 2016  
Reg. N° .....  
Hora: .....

**A :** **WILLIAM JESÚS CUBA ARANA**  
Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**ASUNTO :** Absuelve consulta sobre viabilidad de propuesta de Directiva denominada "Procedimiento de otorgamiento y Extinción de la Afectación y cesión en uso de predios del MINAGRI".

**REF. :** a) Memorándum N° 1309-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM  
b) Informe N° 001-2013-2-0052  
(CUT N° 151-2015)

**Fecha :** Lima, **27 ABR. 2016**

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

**I. ANTECEDENTE:**

Con el Memorándum de la referencia a), el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico N° 096-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de dicha Dirección General, en cuyo numeral 2.7 consulta si es factible emitir una Directiva Administrativa sobre afectación en uso y/o cesión en uso de predios del Ministerio de Agricultura y Riego, existiendo actualmente la Directiva N° 005-2011-SBN de alcance nacional emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**II. ANÁLISIS:**

2.1 La consulta planteada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto responde a la implementación de la recomendación dada por el Órgano de Control Institucional, en su Informe N° 001-2013-2-0052 "Examen Especial a los presuntos Actos Irregulares relacionados con la Resolución Ministerial N° 0329-2011-AG del 27 de julio de 2011", respecto a los efectos de la Resolución Ministerial N° 0329-2011-AG que aprobó la desafectación de una superficie de 31.449 hectáreas (Lotes 01 y 02) que forma parte del predio matriz Cannán - Ayacucho, de propiedad de este Ministerio, amparándose en una causal de supuesto inexistente; por lo que la recomendación N° 2 del citado informe, señala que: "El Ministro de Agricultura disponga que el Director General de la Oficina de Administración en coordinaciones con el Director de Logística, consideren la elaboración de una directiva interna que regule la administración, transferencia y disposición de los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura, estableciéndose específicamente que dichos procedimientos están a cargo de la Oficina de Logística, (Conclusión 01)".

2.2 Dicha recomendación parte del supuesto que no existe nada regulado respecto a la afectación en uso, sin embargo con posterioridad a la emisión de la citada Resolución Ministerial, la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales - SBN expidió la Directiva N° 005-2011-SBN denominada "Procedimientos para el







PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

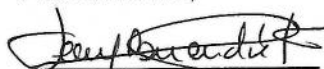
otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predio de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público", aprobada con Resolución N° 050-2011-SBN, en cuyo numeral 1.3 establece que dicha Directiva es de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad que están bajo competencia directa de: i) la SBN; ii) Los Gobiernos Regionales a los que la SBN haya transferido funciones en el marco del proceso de descentralización; y iii) Las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (entre ellas, el Ministerio de Agricultura y Riego). Asimismo, comprende los predios de dominio público para la regularización de la afectación en uso procedimiento a cargo de la SBN. Por tanto, dicha Directiva comprende a todas las entidades públicas.

De otro lado, si bien el último párrafo del numeral 1.3 de la referida Directiva, establece como excepción que: "Los gobiernos Locales y las entidades públicas que cuentan con régimen legal especial pueden aplicar la presente directiva de manera supletoria"; sin embargo, dicha excepción no es aplicable en nuestro caso, por cuanto el Ministerio de Agricultura y Riego no cuenta con legislación especial respecto de los actos de disposición de los inmuebles de su propiedad, no resultando necesaria una Directiva sobre afectación en uso y/o cesión en uso de predios del Ministerio de Agricultura y Riego, por cuanto la Directiva N° 005-2011-SBN de alcance nacional, regula lo recomendado por la OCI.

### III. CONCLUSIÓN:

En relación a la Recomendación N° 2 del Órgano de Control Institucional, contenida en su Informe N° 001-2013-2-0052, "Examen Especial a los presuntos Actos Irregulares relacionados con la Resolución Ministerial N° 0329-2011-AG del 27 de julio de 2011", no corresponde implementar la Directiva sobre afectación en uso y/o cesión en uso de predios del Ministerio de Agricultura y Riego, propuesta por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, por cuanto se encuentra vigente la Directiva N° 005-2011-SBN denominada "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predio de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público", que es de alcance nacional, por tanto de aplicación a los predios de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Atentamente,

  
Jenny Buendía Falcón -  
Abogada

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Remítase a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para el trámite respectivo.



  
WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES  
Director General  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

57 folios